



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 26/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 17/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 126/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 34/2015. (2016060559)

Por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 30 de junio de 2014, publicada en el DOE núm. 131 de 09 de julio de 2014, (corrección de errores DOE núm. 132, de 10 de julio), se convocó procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2015 de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el DOE núm 154 de 11 de agosto de 2015, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, así como se hicieron públicas las plazas asignadas para la realización de las prácticas.

La sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJEX núm. 26, de 25 de febrero de 2016, dictada en el royo de apelación núm. 17/2016, estima en parte el recurso formulado por D. José Juan González Gómez, en el particular de que debió conocer el fondo de la cuestión referida a las bases de la convocatoria citada, en cuanto a criterios objetivos de corrección, motivo que desestima pues sostiene que si contiene los requisitos necesarios para la valoración de la prueba en fase de oposición, y confirma la sentencia apelada en todo lo demás.

Dicha Sentencia núm. 126/2015 de fecha 06 de octubre de 2015 dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 34/2015, tramitado en el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la Resolución de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocaba el concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de Extremadura, anula parcialmente dicha convocatoria en el particular relativo a que en el Anexo I.4.4 de las referidas Bases, señalando al respecto que la evaluación de la función docente en valoración positiva se puntuará hasta un máximo de 0,75 puntos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General de Educación

**RESUELVE :**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 26 de 25 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada con ocasión del recurso de apelación N.º 17/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por José Juan González Gómez contra la sentencia citada en el fundamento jurídico 1º de esta sentencia la debemos de revocar y revocamos en el particular aspecto de que se debe entrar a conocer del fondo de la cuestión a que se refiere en el fundamento jurídico cuarto que se contiene en esta sentencia, desestimándolo en cuanto al fondo, ratificando el resto de pronunciamientos de la sentencia apelada, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas en ninguna de las instancias”.

Segundo. Anular la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, únicamente en el particular relativo a que en el apartado 4.4 del Anexo I de la referida convocatoria de procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE n.º 131, de 9 de julio de 2014, modificada mediante Corrección de errores publicado en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2014, “la evaluación de la función docente con valoración positiva se puntuará hasta un máximo de 0,7500 puntos”, por no ser conforme a Derecho.

Tercero. Realizadas las actuaciones correspondientes por la Secretaría General de Educación en relación a la valoración de la fase de concurso a los aspirantes que han superado la prueba en la fase de oposición y dado que se trata de meras operaciones aritméticas, la modificación de la puntuación del punto 4.4 del Anexo I de la Convocatoria no supone modificación alguna en las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y por tanto tampoco la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas de las fases de oposición y concurso.

Mérida, 4 de abril de 2016.

El Secretario General de Educación
(Por delegación, Resolución de 2 de octubre
de 2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ